



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-006

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-006

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 295 de la Carta Suprema del Estado Ecuatoriano, dispone: *"(...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior..."*;

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 ibídem dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y*

financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...);

Que, el Art. 33, de la norma referida, en relación a la acreditación de rentas, dispone: "(...) El Ministerio de Finanzas dispondrá la acreditación automática de las rentas establecidas a favor de las instituciones de régimen público y particular que reciben asignaciones y rentas del Estado, de conformidad con la Ley.";

Que, el Art. 35 de la LOES, determina la asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación, de la siguiente manera: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente.";

Que el Art. 36 ibídem, respecto a la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, señala: "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.";

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";

Que, el Art.77 de la Norma en mención, de las becas y ayudas económicas, expresa: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.";

Que, el Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo que respecta a la planificación y ejecución de la autoevaluación, manifiesta: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.";

Que, el Art. 156 ibídem, de la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, determina: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.";

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin.";

Que, el Art. 34 ibídem, de la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, indica: "Las instituciones de educación superior presentarán anualmente a la SENESCYT, la programación de la asignación del porcentaje establecido en el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, la que velará por la aplicación de esta disposición. La distribución

de este porcentaje para cada actividad será establecida por cada institución de educación superior dependiendo de su tipología institucional, sus necesidades y/o prioridades institucionales.”;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *“[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;*

Que, el Art. 56 ibídem, dispone: *“Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *“[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *“(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)”.*

Que, el Art. 78, de la Norma referida, hace mención a la clasificación de ingresos, de la siguiente manera: *“Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.”;*

Que, el Art. 79, ibídem, menciona la clasificación de los egreso, así: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.”;*

Que, el Art. 100 del Código up supra, de la formulación de proformas institucionales, señala: *"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias."*

Que, el Art. 106, ibídem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *"(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas."*

Que, el Art.107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior."*

Que, el Art. 118 de la Norma en mención, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *"(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)";*

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional."*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general."*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y

especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...]; y*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];"*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-001, de 25 de enero de 2017, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2017-0067-M de 24 de enero de 2017, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana,

Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución 2017-001 de 19 de enero de 2017 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: "Recomendar al Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conocer y aprobar el Dictamen de Prioridad de los Proyectos de Inversión de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE."; así como, el informe de la propuesta de distribución del presupuesto institucional 2017 – prorrogado, elaborado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-006, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-006, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinaria, de 25 de enero de 2017, en el siguiente sentido:

- "a. Aprobar la Propuesta de Dictamen de Prioridad de los Proyectos de Inversión 2017 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo al Informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo, la Unidad de Finanzas, y, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional;*
- b. Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos."*

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el informe de la propuesta de distribución del presupuesto institucional 2017-Prorrogado, y sus anexos, en trece (13) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad Financiera; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 26 de enero de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RESOLUCIÓN 2017-001 DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**REFERENCIA ACTA No. 001-2017 ESPE-CPEI
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 19 DE ENERO DE 2017**

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 literal c. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, vigente desde el 26 de junio del 2013,

CONSIDERANDO

Que, en el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “...Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley...”.

Que, en el Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas consta: “Definición de inversión pública.- Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación”.

Que, en el Art. 79 del Código mencionado establece: “Clasificación de egresos.- Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Que, en el Art. 100 del referido Código establece: “Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

Que, en el Art. 107 del Código en mención consta: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.

Que, en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal h) prevé: “La libertad de administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”.

Que, en el Art. 36 Ibidem, establece: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán

obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición”.

Que, en el Art. 77 *Ibídem*, consta: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares”.

Que, en el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Formación y capacitación de profesores o profesoras e investigadores.- Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento.

Que, en el Art. 156, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o Investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

Que, en el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “El Honorable Consejo Universitario, es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Que, en el Art. 14 del invocado cuerpo legal o. consta: “Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas – ESPE”.

Que, el art. 1 literal c. de la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-004, publicada en la ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2015-004, de 11 de septiembre de 2015 consta: “Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional que a partir de la presente fecha, es este Máximo Órgano Colegiado el que conocerá y aprobará el Dictamen de Prioridad de los Proyectos de Inversión de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”

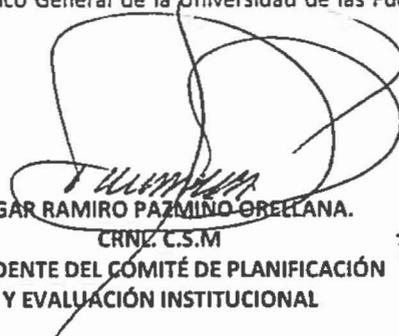
En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art.1. Recomendar al Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conocer y aprobar el Dictamen de Prioridad de los Proyectos de Inversión de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 19 de enero del 2017.


EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA.
CRNL. C.S.M
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



INFORME DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2017- PRORROGADO

1. ANTECEDENTES

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

1.1.1. Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "...Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley...".

1.1.2. Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los presupuestos serán prorrogados hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República. En el caso del año 2017 al haberse convocado a elecciones presidenciales, el presupuesto es prorrogado y por tanto rige el presupuesto inicial del año 2016.

2. BASE LEGAL

2.1. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2.1.1. Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

2.1.2. Art. 31 indica que los recursos provenientes de la Compensación del Impuesto a la Renta deberán destinarse a: inversiones en infraestructura, recursos bibliográficos, equipos, laboratorios, cursos de pregrado y posgrado, formación y capacitación de profesores o profesoras y para financiar proyectos de investigación.

2.1.3. Art. 36 señala que las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis

por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores y profesoras e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional.

- 2..1.4. Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".
- 2..1.5. Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por los menos el 10% del número de estudiantes regulares.
- 2..1.6. Art. 98.- Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estarán a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.
- 2..1.7. Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación año sabático.
- 2..1.8. Disposición General Quinta señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecerán la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y

Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”.

2.2. REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2.2.1. Art. 28.- Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento.

2.2.2. Art. 34.- De la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior presentarán anualmente a las SENESCYT, la programación de la asignación del porcentaje establecido en el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, la que velará por la aplicación de esta disposición. La distribución de este porcentaje para cada actividad será establecida por cada institución de educación superior dependiendo de su tipología institucional, sus necesidades y/o prioridades institucionales. Las instituciones de educación superior que incumplieren lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del valor no invertido.

2.3. LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR

2.3.1. La Disposición General Segunda establece que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; las Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente o lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

2.4.1. Art 55 señala que se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar

la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.

2..4.2. Art. 56 indica que los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.

2..4.3. Art. 57 manifiesta que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

2..4.4. Art. 60 señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad.

2..4.5. Art. 78 Indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

2..4.6. Art. 79 establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

2..4.7. Art. 100 señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las

proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

2.4.8. Art. 102 respecto del "Contenido y envío de las proformas presupuestarias Institucionales" indica que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

2.4.9. Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

2.5. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

2.5.1. Art. 91.- "Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional".

2.6. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

2.6.1. Art. 12 dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

2.6.2. Art. 14 señala que: "son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"..."

2.6.3. Art. 47 establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c se determina "Dictar políticas de gestión institucional".

2.7. REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

2.7.1. DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente y los gastos de inversión para el ejercicio de la docencia, la investigación y la gestión universitaria académica.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE recibió como asignación inicial en el año 2016 el valor de US\$ 72.232.131,00; el mismo presupuesto que de acuerdo con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas aplica para el año 2017.

PRESUPUESTO 2017	FTE 001 (Recursos Fiscales)	FTE 002 (Recursos Autogestión)	FTE 003 (Preasignaciones)	TOTAL
GASTO NO PERMANENTE (Inversión)	3.192.166,00	2.824.010,66		5.759.491,00
GASTO PERMANENTE (Corriente)	9.140.883,00	3.465.851,78	45.745.258,00	58.351.992,78
ESPACIO PRESUPUESTARIO		8.120.647,22		8.120.647,22
TOTAL	12.333.049,00	14.153.824,00	45.745.258,00	72.232.131,00

4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

4.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUADRO DETALLE DE LOS RUBROS DE INGRESOS 2017

ASIGNACIONES DEL ESTADO	CODIFICADO
FOPEDUPO (Fuente 003)	45.745.258,00
COMPENSACIÓN DONACIONES IMPUESTO A LA RENTA (Fuente 001)	3.192.166,00
COMPENSACIÓN GRATUIDAD (Fuente 001)	9.140.883,00
SUBTOTAL ASIGNADO POR EL ESTADO	58.078.307,00
RUBRO POR SEGUNDAS MATRÍCULAS, SEGUNDAS CARRERAS Y OTROS RUBROS COMO EDUCACION CONTINUA, RESIDENCIA EDITORIAL, SIS, ARRIENDOS	2.666.451,78
INGRESOS DE MAESTRIAS	2.000.000,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO PARA PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS (GASTO PERMANENTE)	567.325,00

SUBTOTAL INGRESOS AUTUGESTIÓN ESPE MATRIZ	5.233.776,78
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN EXTENSIÓN LATACUNGA	272.000,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	170.000,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN IASA I	357.400,00
SUBTOTAL AUTOGESTIÓN EOD	799.400,00
ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTIÓN	8.120.647,22
TOTAL AUTOGESTIÓN	14.153.824,00
TOTAL INGRESOS	72.232.131,00

Se debe mencionar que el valor de USD 8.120.647,22 es un monto correspondiente a espacio presupuestario de fuente 002, que se encuentra desfinanciado y que para el ejercicio fiscal 2017 existe la posibilidad de que no sean recaudados.

Es importante señalar que las asignaciones correspondientes a espacios presupuestarios dependerán de la disponibilidad de la recaudación por ingresos de autogestión, caso contrario en el transcurso del primer cuatrimestre se deberán regularizar los espacios presupuestarios ante el Ministerio de Finanzas a fin de que no afecte al porcentaje de ejecución presupuestaria.

4.2 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

4.2.1 Gasto Permanente

La distribución del presupuesto 2017, se realizó en base al análisis del valor codificado del año 2016 para el caso de los Departamentos; y, para las áreas administrativas y de investigación en base al valor devengado del año anterior. Además se consideró el Grupo de Gasto 51 "Gastos en Personal" en base a lo solicitado por la Unidad de Talento Humano con Memorando Nro. 2017-0001-ESPE-b-1 conforme al distributivo – nómina 2016, aplicación del Manual de Puestos aprobado en el año 2016 y lo asignado por parte del Ministerio de Finanzas en lo que respecta a la fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales Generados por las Instituciones" en las Unidades Operativas Desconcentradas.

Para financiar los gastos permanentes se toma en cuenta el valor de US\$ 58.351.992,78 según la siguiente distribución:



DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR ASIGNADO
Capacitación 1% de acuerdo al Art. 28 del Reglamento a la LOES	002	288.703,22
	003	300.000,00
Gastos en Personal (Grupo 51, 58 y 99)	001	5.855.495,13
	002	68.800,00
	003	42.587.306,47
Gasto de Funcionamiento	001	3.285.387,87
	002	3.108.348,56
	003	2.857.951,53
SUMAN		58.351.992,78

La distribución por Unidades y/o Departamentos se encuentra según documento adjunto Anexo "A".

4.2.2 Gasto No Permanente

Para financiar este gasto se cuenta con US\$ 5.759.491,00 de acuerdo con la asignación inicial, recursos provenientes del rubro denominado "Compensación Impuesto a la Renta" por el valor de US\$ 3.192.166,00 (F-001 recursos fiscales), US\$ 2.567.325,00 (F-002 autogestión), adicionalmente se gestionarán de F-002 US\$ 2.633.653,62 ante Semplades para la emisión del dictamen favorable, con lo cual queda un total de US\$ 8.393.144,82.

Conforme a la normativa vigente el valor de "Compensación del Impuesto a la Renta" que recibe la institución se distribuye de acuerdo a lo presentado en el Anexo "B".

Es importante señalar que los rubros de programas de cuarto nivel, proyectos de vinculación con la colectividad ejecutados por los Departamentos, Escuela de Conducción, se incluyen en el monto total ya que son completamente autofinanciados; es decir, por ser actividades consideradas de inversión para su ejecución, deben contar con el dictamen de prioridad por parte de la SENPLADES a pesar de que no requieren asignaciones presupuestarias por parte del Estado.

Así mismo se ha creado un nuevo proyecto de inversión, denominado "Creación, Desarrollo y Fortalecimiento del Instituto Tecnológico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-Espe", ante la imposibilidad financiera de pagar a los docentes de la Esforse, Iwias y UGT con gasto corriente, cuyos detalles se encuentran en el

Anexo "B", en donde también se detalla el total de la distribución de los recursos de autogestión.

4.2.3 Resumen de la distribución del presupuesto de gasto 2017

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
MATRIZ (SALDOS DE CAJA)	998			35.249.752,00	35.249.752,00
SUMAN		48.511.601,60	15.327.384,58	43.642.896,82	107.481.883,00

Se debe aclarar que el valor asignado a la Unidad de Gestión de Tecnologías (UGT) por US\$ 13.125,00 corresponde a deuda de años anteriores que se debe cancelar a la Base Aérea y se requiere la disminución de presupuesto institucional para cumplir con la obligación.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) 2017

El Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad.

El Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

El Artículo 1 de la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-RES-2015-004 emitida el 11 de septiembre de 2015 resuelve:

“Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional que a partir de la presente fecha, es este Máximo Órgano Colegiado el que conocerá y aprobará el Dictamen de Prioridad de los Proyectos de Inversión de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”.

En vista de que el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que para la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Los proyectos que constarán en el PAI 2017 son nuevos proyectos, por lo que se requiere realizar el trámite ante SENPLADES; para lo cual es necesario contar con la priorización por parte de la máxima autoridad de la Universidad, por consiguiente el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución establecerá el dictamen de prioridad para el PAI 2017, el cual consta en el Anexo “C”.

6. CONCLUSIONES

- 6..1. Para el año 2017, el presupuesto es prorrogado y tiene la misma asignación inicial del año 2016, esto es el valor de US\$ 72.232.131,00, distribuidos en los siguientes rubros: compensación de la gratuidad US\$ 9.140.883,00; compensación impuesto a la renta US\$ 3.192.166,00; FOPEDEUPO US\$ 45.745.258,00 y Autogestión US\$ 14.153.824,00.
- 6..2. El presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas, no está distribuido conforme a las necesidades institucionales, por lo que es necesario plantear la distribución del presupuesto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la misma que está detallada en el presente documento.
- 6..3. La distribución del presupuesto se realizó en base, al análisis del valor codificado del año 2016 para el caso de los Departamentos, para las áreas administrativas y de investigación en base al valor devengado del año anterior, distributivo con corte al 31 de diciembre de 2016, Manual de Puestos, saldo de recategorización y de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente (LOES, Reglamento a la LOES, Código de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento Interno de Carrera y

Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE).

- 6..4. Se requiere el dictamen de prioridad de los proyectos que constan en el PAI 2017 por parte del H. Consejo Universitario, previo su envío para dictamen favorable final por parte de la SENPLADES.
- 6..5. El presupuesto prorrogado del año 2017, cubriría las necesidades prioritarias de gasto permanente y no permanente del presente ejercicio fiscal, sin embargo los requerimientos presupuestarios inherentes a la gestión del presente año, estarán en función de la aprobación extrapresupuestaria que realice la Asamblea Nacional posterior a la posesión del nuevo Presidente/a de la República.
- 6..6. Se ha creado un nuevo proyecto de inversión para poder cancelar los haberes de la Esforse, Iwias y UGT, ante la imposibilidad de hacerlo con gasto corriente.

7. RECOMENDACIONES

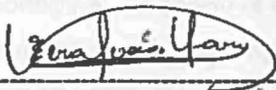
- 7..1. Se emita el dictamen de prioridad del PAI 2017 por parte del H. Consejo Universitario, mediante Resolución, la cual se enviará a SENPLADES.
- 7..2. Que se tomen las previsiones correspondientes a fin de que las unidades/departamentos ejecuten los presupuestos asignados conforme la planificación, para evitar que en el segundo cuatrimestre sean disminuidos los recursos y por tanto redistribuidos para suplir las necesidades institucionales.
- 7..3. Disponer a la Unidad de Finanzas su registro en el Sistema e-Sigef dentro de los plazos dispuestos por el Ministerio de Finanzas.
- 7..4. Que se apruebe nuevo proyecto de inversión y su prioridad, para poder cancelar los haberes de la Esforse, Iwias y UGT, ante la imposibilidad de hacerlo con gasto corriente.
- 7..5. Que el H. Consejo Universitario apruebe la disminución del valor asignado a la UGT por USD 13.125,00, el cual corresponde a deuda de años anteriores que se debe cancelar a la Base Aérea.

Sangolquí, 17 de enero de 2017



Responsables:

Ing. Vera Narváez



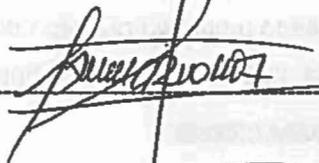
Econ. Gladys Coello



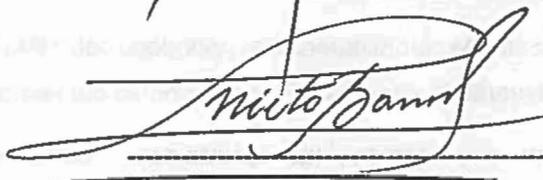
Tlg. Danilo Moreno



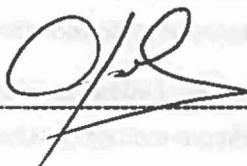
Ing. Rosario Criollo
Directora Unidad de Finanzas



Cnrl. EMT.AVC. Víctor Hugo Nieto
Vicerrector Administrativo



Msc. Miguel Arellano
Director de Planificación y Desarrollo Institucional



ANEXO "A" GASTOS PERMANENTES

DEPARTAMENTO / UNIDAD	DESCRIPCIÓN 1	DESCRIPCIÓN 2	FUENTES	VALOR
IASA II			002	170.000,00
			003	375.000,00
LATACUNGA			001	13.215,00
			002	272.000,00
			003	786.785,00
IASA I			002	357.400,00
			003	280.000,00
SERVICIOS UNIVERSITARIOS			001	418.655,97
			002	101.191,91
UTIC			001	1.693.834,98
			002	59.773,90
			003	141.260,00
DESARROLLO FISICO			001	418.048,92
			003	277.032,75
TALENTO HUMANO	NOMINA	DOCENTES	001	5.842.393,13
			003	30.783.754,43
		LOSEP (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	003	8.352.197,72
			002	68.800,00
		CODIGO DE TRABAJO	003	2.317.496,52
		PASANTES	003	50.000,00
		SALDO POR RECATEGORIZACIÓN AÑO 2	003	150.000,00
		JUBILACION PATRONAL CODIGO DE TR	001	13.102,00
		JUBILACION PATRONAL DOCENTES	003	783.857,80
		OBLIGACIONES EN EJERCICIOS ANTERIO	003	150.000,00
	HONORARIOS	HONORARIOS ADMINISTRATIVOS	001	16.621,20
		HONORARIOS ADMINISTRATIVOS	001	245.000,00
		HONORARIOS ADMINISTRATIVOS	003	5.731,92
		HONORARIOS DOCENTES	002	157.158,94
	CAPACITACION		003	100.000,00
	DESPACHO		002	205.937,50
			003	6.108,00
	SALUD		001	25.321,49
	SALUD		002	18.135,38
RECTORADO			001	7.000,00
URCI			001	3.000,00
AUDITORIA INTERNA			001	2.000,00
SECRETARIA GENERAL			001	2.000,00
PROCURADURIA			001	11.700,00
			003	300,00
ESTUDIOS ESTRATEGICOS			001	1.500,00
			001	75.267,78
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			002	74.200,21
			003	13.215,00
			001	35.700,00
LOGISTICA			002	496.669,15
			003	34.792,60
			002	340.386,24
SEGURIDAD FISICA			001	8.443,24
FINANCIERO	ESPACIO PRESUPUESTARIO DE AUTOGESTION (PARA DISTRIBUCIÓN DE NECESIDADES PREVIO A LAS RECAUDACIONES)		002	381.841,12
			003	5.468,52
EDITORIAL			001	10.556,39
			002	18.139,70
TRANSPORTES			003	139.333,20
RESIDENCIA			002	26.132,80
VICERRECTORADO ACADEMICO GENERAL			002	42.358,29
			001	54.776,18
COMUNICACIÓN SOCIAL			002	20.420,25
			003	33.540,49
ACREDITACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD			003	1.674,66
VICERRECTORADO DE DOCENCIA			001	228.246,72
			003	31.960,76

9

CAPACITACION		002	288.703,22
		003	300.000,00
CIENCIAS EXACTAS		003	1.000,00
CIENCIAS DE LA COMPUTACION		003	13.500,00
CIENCIAS DE LA ENERGIA Y MECANICA		003	58.647,49
CIENCIAS DE LA TIERRA		003	16.500,00
CIENCIAS DE LA VIDA		003	114.000,00
CIENCIAS ECONOMICAS		002	13.503,56
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES		003	2.500,00
SEGURIDAD Y DEFENSA		003	1.500,00
ELECTRICA Y ELECTRONICA		003	7.500,00
LENGUAS		003	29.764,00
EDUCACION CONTINUA		002	191.200,00
MODALIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA		003	192.000,00
BIENESTAR ESTUDIANTIL		003	10.138,03
		002	14.152,05
ADMISION Y REGISTRO		002	33.161,76
		003	23.608,03
CENCINAT		002	99.085,80
		003	13.988,56
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIONES		001	14.500,00
		002	13.000,00
CICTE		002	2.500,00
VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD		003	7.408,76
BIBLIOTECA		003	100.000,00
GESTION DE LA INVESTIGACION		003	33.693,76
	SUMAN		58.351.992,78

ELABORADO POR: UNIDAD FINANCIERA

ANEXO B: DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTO NO PERMANENTE 2017

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL PROYECTO	LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO FUNCIONAL	PROGRAMA	DISTRIBUCION FTE.001	DISTRIBUCION FTE.002	JUSTIFICACIÓN
PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2017	Incrementar la capacidad del sistema de investigación integrándola con el modelo formativo	INVESTIGACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	345.569,46	2.188.358,40	Art. 36 de la LOES: "las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores y profesoras e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional". En este caso se está asignando el 37% del presupuesto de inversión
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT-2017	Incrementar el número de investigadores titulares PhD	INVESTIGACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	1.540.000,00		
MOVILIDAD ACADEMICA PARA LA INVESTIGACION 2017	Generar un ambiente que promueva e impulse la investigación y facilite la movilidad	INVESTIGACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	100.000,00		
PUBLICACIONES INDEXADAS 2017	Enviar a los investigadores a participar en proyectos de Investigación conjunta en universidades extranjeras para publicación de resultados en revistas o libros indexados	INVESTIGACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	160.000,00		
TOTAL INVESTIGACIÓN					2.145.569,46	2.188.358,40	
BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTES: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2017	Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y actitud para cursar exitosamente sus estudios superiores, pero que tienen escasos recursos económicos, discapacidad o pertenecen a grupos vulnerables	FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	510.400,00		El Art. 77 de la LOES.- "Becas y ayudas económicas.- Las Instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por los menos el 10% del número de estudiantes regulares". Tomando en cuenta que el presupuesto es prorrogado se asigna el mismo valor del año 2016, con la diferencia de que toda la asignación es con fuente 001 (en el año 2016 se asignó US\$310,000 con fte. 1 y US\$200,000 con fuente 2)
PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD 2017	Mejorar los procesos de vinculación articulados a la formación e Investigación orientados a aplicar alternativas de solución en las zonas de influencia	VINCULACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	90.000,00		Asignación igual al año 2016
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UPDI 2017	Alcanzar estándares nacionales e Internacionales de calidad	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	10.000,00		El Art. 98. de la LOES- "Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estarán a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las Instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación". Se realiza la misma asignación del año 2016.

ANEXO B: DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO NO PERMANENTE 2017

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL PROYECTO	LINEA ESTRATEGICA	CODIGO FUNCIONAL	PROGRAMA	DISTRIBUCION FTE.001	DISTRIBUCION FTE.002	JUSTIFICACION
REPAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL 2017	Renovar y desarrollar la infraestructura física, tecnológica de apoyo a la gestión académica administrativa	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		300.000,00	El Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital. En el presupuesto 2017 se asignan recursos para repavimentación tomando en consideración que es un proyecto pendiente de ejecución y de que se requiere por seguridad y por imagen institucional; adicionalmente se provisionan recursos para equipamiento tecnológico que normalmente es requerido cada año.
CREACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	Incrementar la calidad de los profesionales y postgraduados	FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	300.000,00	145.295,42	
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ESPE 2017	Renovar y desarrollar la infraestructura física, tecnológica de apoyo a la gestión académica administrativa	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	136.196,54		
PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2017	Incrementar la eficiencia y eficacia del sistema formativo de grado y posgrado	FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA		2.000.000,00	Presupuesto previsto a recaudar por el Centro de Posgrados
PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS 2017	Incrementar la capacidad y calidad del sistema de vinculación integrándolo con el sistema de investigación y con el sistema formativo	VINCULACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD		367.325,00	El valor se obtiene por diferencia de recursos de autogestión, tomando en consideración que el presupuesto del año 2016 era mayor por los cursos de nivelación que ya no se realizan. De obtenerse mayores recaudaciones por gestión del Centro de Educación Continua, se solicitará al Ministerio de Finanzas la ampliación del espacio presupuestario.
ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL 2017	Desarrollar proyectos en apoyo al desarrollo de la zona de influencia	VINCULACIÓN	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD		200.000,00	Presupuesto previsto a recaudar por la ESPEL, de acuerdo con dato telefónico entregado por el Director de la Extensión Latacunga
TOTAL GENERAL					3.192.166,00	5.200.978,82	8.393.144,82

Responsables: Danilo Moreno, Gladys Coello, Crnl. Miguel Arellano

ANEXO C: PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) 2017

NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRIBUCION FTE.001	DISTRIBUCION FTE.002
PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2017	345.569,46	2.188.358,40
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT-2017	1.540.000,00	
MOVILIDAD ACADEMICA PARA LA INVESTIGACION 2017	100.000,00	
PUBLICACIONES INDEXADAS 2017	160.000,00	
BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTES: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2017	510.400,00	
PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD 2017	90.000,00	
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UPDI 2017	10.000,00	
REPAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL 2017		300.000,00
CREACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	300.000,00	145.295,42
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLÓGICA Y SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ESPE 2017	136.196,54	
PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2017		2.000.000,00
PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS 2017		367.325,00
ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL 2017		200.000,00
TOTAL GENERAL	3.192.166,00	5.200.978,82
		8.393.144,82

ANEXO C: PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) 2017

NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRIBUCION FTE.001	DISTRIBUCION FTE.002
PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2017	345.569,46	
BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO CUBIERTAS POR LA SENESCYT-2017	1.540.000,00	
MOVILIDAD ACADEMICA PARA LA INVESTIGACION 2017	100.000,00	
PUBLICACIONES INDEXADAS 2017	160.000,00	
BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTES: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2017	510.400,00	
PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD 2017	90.000,00	
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UPDI 2017	10.000,00	
REPAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL 2017	150.000,00	
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	150.000,00	67.325,00
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLÓGICA Y SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ESPE 2017	136.196,54	
PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2017		2.000.000,00
PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD EJECUTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS 2017		300.000,00
ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL 2017		200.000,00
TOTAL GENERAL	3.192.166,00	2.567.325,00

ANEXO C: DICTAMEN DE PRIORIDAD

PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) 2017 - UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE 001	FUENTE 002
	BECAS DE CUARTO NIVEL PARA FORMACION DE PHD EN AREAS NO	1.540.000,00	
91890000.0000.381922	CUBIERTAS POR LA SENESCYT-2017		
91890000.0000.381945	MOVILIDAD ACADEMICA PARA LA INVESTIGACION 2017	100.000,00	
91890000.0000.381944	PUBLICACIONES INDEXADAS 2017	160.000,00	
	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTES: FORTALECIMIENTO DE LAS	510.400,00	
91890000.0000.381923	CAPACIDADES ESTUDIANTILES EN APOYO A LA FORMACION 2017		
91890000.0000.381924	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UPDI 2017	10.000,00	
91890000.0000.381925	REPAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL 2017		300.000,00
	CREACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO	300.000,00	145.295,42
91890000.0000.381926	TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE		
	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLÓGICA Y	136.196,54	
91890000.0000.381927	SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ESPE 2017		
91890000.0000.381942	PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2017		2.000.000,00
	PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VINCULACION CON LA		367.325,00
91890000.0000.382000	COLECTIVIDAD EJECUTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS 2017		
91890000.0000.381943	ESCUELA DE CONDUCCION DE LA ESPEL 2017		200.000,00
	Transformación de plantas medicinales endógenas del Ecuador mediante		
91890000.0000.381962	nanotecnología para su aplicación en la medicina. Fase 2017	50.000,00	
	Aislamiento y Caracterización de células madre de glándulas mamarias y		
91890000.0000.381963	de leche de vaca para su uso en terapia bovina y mejoramiento de la	34.999,10	
	producción de leche en el Ecuador-FASE 2017		
	Análisis espectral de la dispersión y absorción de la luz en las superficies		
91890000.0000.381964	de elementos ópticos pasivos nanoestructurales-FASE 2017	9.000,00	
	Extracción de alginato y producción de ácido láctico a partir de algas pardas		
91890000.0000.381965	Ecuatorianas-FASE 2017	40.000,00	
	Localización de TNT y pólvora de base doble a través de sensado químico		
91890000.0000.381966	en un entorno controlado mediante robótica cooperativa. (SmellRobSense)	39.666,58	
	FASE 2017		
	Cuantificación de metales pesados procedentes del proceso eruptivo del		
91890000.0000.381967	volcán Cotopaxi en el suelo y pasto de las zona ganadera de Machachi y su	12.000,00	
	relación con la contaminación de leche producida en la zona-FASE 2017		
	Evaluación de la nutrición y crecimiento de Pennisetum clandestinum por		
91890000.0000.381968	medio de espectrorradiometría-FASE 2017	6.554,00	
	VRChild-Creación y Validación de una herramienta tecnológica en niños		
91890000.0000.381969	con Parálisis Cerebral-FASE 2017	28.000,00	
	Prácticas agronómicas para incrementar la productividad de cacao en		
91890000.0000.381970	Santo Domingo de los Tsáchilas-FASE 2017	12.504,50	
	Monitoreo de Chytridiomycosis en la Provincia de Pastaza-FASE 2017		
91890000.0000.381971		20.100,00	
	Localización de Microvesículas parasitarias mediante microscopia confocal		
91890000.0000.381972	FASE 2017	34.998,00	
	Selección de protoplastos de Vasconcellas resistentes a Fusarium		
91890000.0000.381973	mediante técnicas citológicas y moleculares-FASE 2017	26.000,00	
	Implementación de un programa de mejora genética de la trucha andina		
91890000.0000.381999	enfocada a la acuicultura de pequeña escala	31.747,28	
	PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL MARCO DEL REGIMEN DE		
91890000.0000.381974	DESARROLLO NACIONAL 2017		2.188.358,40
	vinculacion 2017 CONSTRUCCIÓN DE KITS Y DESARROLLO DE TALLERES DE		
91890000.0000.381975	MOTIVACIÓN PARA CARRERAS TÉCNICAS	4.500,00	
	vinculacion 2017 MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO GERIÁTRICO		
91890000.0000.381976	HOGAR LA ESPERANZA DE FUERZAS ARMADAS Y DE LA FUNDACIÓN DE	3.500,00	
	ASISTENCIA EDUCATIVA SOCIAL AÉREA "FAESA"		
	VINCULACION 2017 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SNOEZELEN PARA		
	LA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL Y DESARROLLO COGNITIVO DE LOS		
91890000.0000.381977	NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA LA FUNDACIÓN DE NIÑOS	500,00	
	ESPECIALES "SAN MIGUEL" DE LA CIUDAD DE SALCEDO EN EL AÑO 2017.		

91890000.0000.381978	VINCULACION 2017 CONSTRUCCIÓN DE UNA MÁQUINA QUE MEJORE EL PROCESO DE DESHOJADO DE MAÍZ, EN LA PARROQUIA ALÁQUEZ, BARRIO CHITAN ALÁQUEZ	3 500,00	
91890000.0000.381979	VINCULACION 2017 CAPACITACIÓN DE INFORMÁTICA COMPUTACIONAL A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS COMUNIDADES DE SANGOLQUÍ Y SAN ISIDRO EN APOYO A LA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Y LA R	2 200,00	
91890000.0000.381980	VINCULACION 2017 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA APOYADO CON DRONES, PARA DISMINUIR EL ÍNDICE DELINCUENCIAL, EN EL BARRIO SAN FELIPE	3 300,00	
91890000.0000.381981	VINCULACION 2017 APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA EN EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS Y MALEZAS DE ALTO RIESGO O CON RIESGO POTENCIAL EN ÁREAS CULTIVADAS DE	4 500,00	
91890000.0000.381982	VINCULACION 2017 DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS GASTROINTESTINALES Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO BOVINO EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTÓ	8 500,00	
91890000.0000.381983	VINCULACION 2017 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS, BIOGÁS Y HONGOS COMESTIBLES EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE- ECUADOR	3 000,00	
91890000.0000.381984	VINCULACION 2017 DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO DEL CANTON SIGCHOS, COTOPAXI	5 000,00	
91890000.0000.381985	VINCULACION 2017 LABORES CULTURALES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL CACAQ Y CULTIVOS DE CICLO CORTO	5 000,00	
91890000.0000.381986	VINCULACION 2017 PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS BAJO INVERNADERO EN EL PROYECTO DE AYUDA SOCIAL "SOÑANDO POR EL CAMBIO	5 000,00	
91890000.0000.381987	VINCULACION 2017 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL CANTÓN MEJÍA PARA PROMOVER EL TURISMO ECUESTRE	4 961,00	
91890000.0000.381988	VINCULACION 2017 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURISTICO EN LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO	1 500,00	
91890000.0000.381989	VINCULACION 2017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES GERENCIALES: CASO TAXISTAS DE COTOPAXI	3 775,00	
91890000.0000.381990	VINCULACION 2017 ASISTENCIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA AL GRUPO SALINAS "EL SALINERITO" PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE SALINAS DE GUARANDA	3 000,00	
91890000.0000.381991	VINCULACION 2017 CAPACITACION DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA Y SAN FRANCISCO DE NONO EN EL AREA DE GASTRONOMIA, SERVICIO AL CLIENTE, MARKETING, NUTRICION Y CAPACITACION AGROECOLOGICA	1 781,04	
91890000.0000.381992	VINCULACION 2017 EL ARTE Y LA CULTURA COMO HERRAMIENTAS DE DESARROLLO TURISTICO Y FINANCIERO EN LA PARROQUIA DE BELISARIO QUEVEDO	2 645,00	
91890000.0000.381993	VINCULACION 2017 HERRAMIENTA PARA EL BIENESTAR FISICO-MOTRIZ DEL ADULTO MAYOR Y POTENCIAL ATRACTIVO TURISTICO DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO	1 375,00	
91890000.0000.381994	VINCULACION 2017 DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNICO CIENTIFICAS PARA LA BUSQUEDA DE TALENTOS DEPORTIVOS EN NIÑOS Y JOVENES DAMAS Y VARONES DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	5 000,00	
91890000.0000.381995	VINCULACION 2017 MEJORA DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCION AGRICOLA EN CULTIVOS DE MORA PROPENSOS A SER AFECTADOS POR HELADAS EN LA COMUNIDAD DE MISQUILLI	2 602,19	
91890000.0000.381996	VINCULACION 2017 INSTALACIONES ELECTRICAS BASICAS DOMICILIARIAS BAJO NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA PARROQUIA JUAN MONTALVO	5 000,00	
91890000.0000.381997	VINCULACION 2017 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA MARITIMA A LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CANTON LA LIBERTAD	4 860,77	
91890000.0000.381998	VINCULACION 2017 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA MARITIMA A LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CANTON LA LIBERTAD 2	5 000,00	
	SUBTOTALES	3.192.166,00	5.200.978,82
	TOTAL		8.393.144,82

Elaborado por: Econ. Gladys Coello; Tcnlg. Danilo Moreno; Crnl. Miguel Arrellano